

## ORDENANZA FISCAL Nº 24.8

### Tasa por prestación de servicios en Centros Deportivos Municipales

**Artículo 1.—** De conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios en los Centros Deportivos Municipales.

**Artículo 2.—** Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de los espacios deportivos y servicios deportivos, de salud y recreativos prestados en los Centros Deportivos Municipales que se detallan en la presente Ordenanza.

**Artículo 3.—** Son sujetos pasivos quienes utilicen los Centros Deportivos Municipales propiedad o gestionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza a través de los Servicios Municipales de Instalaciones Deportivas y de Distritos

Para la acreditación de las condiciones de edad que generan tipos de tarifa diferenciados, podrá exigirse por el personal de servicio la presentación in situ de documento acreditativo suficiente de las mismas (D.N.I., Carnet de conducir, ...), siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso. Los años de referencia se consideran ambos inclusive.

Para la acreditación de la condición de pensionista que genera tipo de tarifa específico, se exigirá, además de la acreditación personal del mismo (D.N.I., Carnet de conducir, ...), la presentación in situ de documento acreditativo de la condición de perceptor de prestaciones económicas periódicas contributivas o no, entendiéndose por tales cualquiera de los que a continuación se relacionan, siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso.

- Comunicación escrita de la Seguridad Social acreditativa de la condición de pensionista del solicitante.
- Cartilla de la Seguridad Social donde aparezca el titular y las personas a su cargo, entre las que figure el solicitante.
- Tarjeta individual de la Seguridad Social donde el solicitante tenga la condición de pensionista o documento similar expedido por M.U.F.A.C.E.

Para la acreditación de situación de minusvalía que genera tipo de tarifa específico, se exigirá, además de la acreditación personal del mismo (D.N.I., Carnet de conducir, ...), la entrega de fotocopias compulsadas de la certificación de minusvalía vigente y del dictamen técnico facultativo, reconocidos por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo competente de la Diputación General de Aragón.

En el supuesto de que la persona discapacitada necesite el concurso de una tercera persona como acompañante, deberá presentar, cada vez que acceda al centro deportivo, el dictamen técnico facultativo donde se expresa dicha necesidad.

**Artículo 4.—** La Tasa se devenga cuando se solicite la utilización de los espacios y servicios del Centro Deportivo Municipal.

**1. Utilización no periódica:** El importe de la Tasa deberá ser satisfecho por adelantado, mediante el abono de recibo específico, o en efectivo para confirmar la reserva de utilización del espacio deportivo, para todas las modalidades (utilización individual, actividades deportivas y no deportivas, actividades extraordinarias).

**2. Utilización periódica con reserva de uso.** El devengo de la Tasa podrá realizarse

2.1. Por adelantado, satisfaciendo la cantidad estimada al ser concedida la reserva para un período de tiempo concreto, practicando, en su caso, al final de éste la liquidación que proceda.

2.2. Mediante recibo bimestral a través de domiciliación de entidad bancaria autorizada. La falta de pago de cualquiera de las cuotas originará la suspensión de la prestación del servicio, además de la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo.

**Artículo 5.—** La tarifa de esta Tasa será la correspondiente a la utilización de espacios deportivos que a continuación se detallan:

**5.1. Usos Individuales**

	<b>Tarifa Adultos nacidos desde 1945 hasta 1990 Euros</b>	<b>Tarifa joven nacidos desde 1991 hasta 2003 Euros</b>	<b>Nacidos antes de 1945 y/o pensionistas Euros</b>
<b>Piscinas Verano</b>			
Entrada individual lunes-viernes	3,10	2,10	1,90
Entrada individual sábado-domingo y festivos	3,70	2,40	2,10
Bono 10 baños	24,20	12,60	9,20
Abono temporada	68,30	41,50	31,00
Abono temporada para miembros de familias con ingresos, por unidad familiar, inferiores al doble del S.M.I.; para personas con minusvalía del 33% al 49%; miembros de Familias Numerosas hasta tres hijos	47,80	28,40	
Abono temporada para miembros de familias con ingresos, por unidad familiar, inferiores al S.M.I.	31,00	19,40	

	<b>Tarifa Adultos nacidos desde 1945 hasta 1990 Euros</b>	<b>Tarifa joven nacidos desde 1991 hasta 2003 Euros</b>	<b>Nacidos antes de 1945 y/o pensionistas Euros</b>
Abono temporada para Familia Numerosa con 4 hijos o más, por 4º hijo o más y para personas con minusvalía desde el 50 %	—	—	
Entrada individual Centro de Tiempo Libre, Educación de Calle, programa Zaragalla y entidades integración discapacitados		—	
Entrada individual programa Escuela Abierta (D.G.A.– A.P.A.S.) y Colonias Juntas Distrito		0,80	
Entrada individual programas infancia Entidades Sociales		1,05	
Bono 10 baños personal municipal	16,00	8,00	
Abono temporada personal municipal y voluntarios Protección Civil Ayto.	37,00	25,50	
Alquiler tumbona. Módulo 1/2 jornada	0,90	0,90	0,90
Alquiler tumbona. Módulo jornada completa	1,40	1,40	1,40
Esterillas, unidad	1,70	1,70	1,70
Acceso torneos (máx. 2 por jugador)	—	—	—
Acceso Vocales Juntas M.-V.	—	—	—

### **Piscinas Cubiertas**

Entrada individual	3,60	2,50	2,00
Bono 10 accesos	27,70	17,90	12,10
Abono temporada	150,70	99,80	69,30
Abono temporada para miembros de familias con ingresos, por unidad familiar, inferiores al doble del S.M.I.; para personas con minusvalía del 33% al 49 %; miembros Familia Numerosa hasta tres hijos	111,30	72,50	
Abono temporada para miembros de familias con ingresos, por unidad familiar, inferiores al S.M.I.	71,40	46,20	

	<b>Tarifa Adultos nacidos desde 1945 hasta 1990 Euros</b>	<b>Tarifa joven nacidos desde 1991 hasta 2003 Euros</b>	<b>Nacidos antes de 1945 y/o pensionistas Euros</b>
Abono temporada Familia Numerosa con 4 hijos o más, por 4º hijo o más y para personas con minusvalía desde el 50%	—	—	—
Entrada individual piscina + balneario CDM Siglo XXI	8,00	7,00	5,00
Bono 10 accesos piscina + balneario CDM Siglo XXI	75,00	55,00	42,00
Abono temporada piscina + balneario CDM Siglo XXI	200,00	135,00	105,00
Abono temporada piscina + balneario CDM SXXI miembros familias con ingresos, por unidad familiar, inferiores al doble del S.M.I.; para personas con minusvalía del 33% al 49 %; miembros Familia Numerosa hasta tres hijos	150,00	100,0	100,00
Abono temporada piscina + balneario CDM Siglo XXI para miembros de familias con ingresos, por unidad familiar, inferiores al S.M.I. Familia Numerosa con 4 hijos o más, por 4º hijo o más, y para personas con minusvalía desde el 50%	85,00	60,00	60,00
Fiestas acuáticas	4,75	4,75	4,75
Pérdida de llave taquilla	12,00	12,00	12,00
Fianza tarjeta	2,00	2,00	2,00
Portatarjetas individual	0,50	0,50	0,50
Gorro baño	2,00	2,00	2,00
Calzas baño	3,30	3,30	3,30

**Pistas y otros espacios deportivos**

Pista Tenis, Pádel, Frontón descubierto, 1 hora	4,40	2,40	2,40
Pistas Tenis, tierra batida, 1 hora	5,50	3,40	3,40
Pistas Pádel césped artificial, 1 hora	6,50	4,00	4,00
Frontón cubierto, 1 hora	10,50	6,10	6,10
Individual no federado pista atletismo C.D.M. La Granja, 1 hora	1,30	1,30	1,30

	Tarifa Adultos nacidos desde 1945 hasta 1990 Euros	Tarifa joven nacidos desde 1991 hasta 2003 Euros	Nacidos antes de 1945 y/o pensionistas Euros
Acceso Individual federado Rocódromo, 2 horas	1,50	1,50	1,50
Individual Bulder. 2 horas	2,40	2,40	2,40
Bono 10 accesos Bulder, 2 horas	18,00	18,00	18,00
Acceso vestuarios, guardarropa, ducha	1,10	1,10	1,10

## 5.2. Usos por Federaciones, Clubes, Entidades y Asociaciones

Usos Federaciones Clubes, Entidades y Asociaciones	Promoción deportiva		Convenios	
	Categorías Absolutas Adultos nacidos hasta 1990	Categoría hasta Juvenil Inclusive desde 1990	Categorías Absolutas Adultos nacidos hasta 1990	Categoría hasta Juvenil Inclusive desde 1990
<b>Pabellones, Deportivos</b>				
<b>Entrenamientos (1 hora)</b>				
Pista completa/hora	21,20	10,60	12,80	6,50
1/2 pista/hora	10,70	6,00	6,50	3,70
1/3 pista/hora	8,00	4,20	4,80	2,50
<b>Partidos (15 minutos)</b>				
Con taquilla	13,80	7,00	8,30	4,30
Sin taquilla	7,10	3,50	4,30	2,30
<b>Actividades no deportivas</b>				
Con taquilla	115,50	115,50		
Sin taquilla	45,00	45,00		
<b>Pabellón "A" Siglo XXI</b>				
Entrenamientos pista central (1 hora)	41,00	41,00		
Entrenamiento 1/2 pista/hora	23,80	23,80		
Competiciones deportivas/partido	431,00	431,00		
Competiciones partido, sin público	107,70	107,70		
Actividades no deportivas sin taquilla	1.500,00	1.500,00		
Actividades no deportivas con taquilla	3.400,00	3.400,00		
<b>Pistas Polideportivas aire libre</b>				
Polideportivas	7,00	3,50	4,30	2,30
Actividades no deportivas	16,30	16,30	10,10	10,10
<b>Pista atletismo La Granja</b>				
Entrenamientos (1 hora): 25 pers. máx.	21,00	7,00	13,00	4,40
Entrenamientos (1,30 horas): 25 pers. máx.	32,00	10,60	13,00	6,70

Usos Federaciones Clubes, Entidades y Asociaciones	Promoción deportiva		Convenios	
	Categorías Absolutas Adultos nacidos hasta 1990	Categoría hasta Juvenil Inclusive desde 1990	Categorías Absolutas Adultos nacidos hasta 1990	Categoría hasta Juvenil Inclusive desde 1990
<b>Rocódromo</b>				
Módulo 2 horas: 25 pers. máx.	12,30	12,30	8,00	8,00
<b>Bulder</b>				
Módulo 2 horas: 15 pers. máx.	20,20	20,20	12,00	12,00
<b>Gimnasios y Salas Polivalentes Salduba, S. Braulio, Valdefierro y Gran Vía</b>				
Grupos entrenamiento, 1 hora	11,20	5,90	6,70	3,60
Competición con taquilla/docente/ 1 hora	25,00	12,00	16,30	8,30
Competición sin taquilla, 1 hora	13,20	7,10	8,10	4,40
Actividad no deportiva, 1 hora	30,80	30,80		
<b>A. Maestro, Palafox, José Garcés, Siglo XXI</b>				
Grupos entrenamiento, 1 hora	12,10	6,90	7,20	4,20
Competición con taquilla/docente, 1 hora	33,00	15,40	20,80	9,70
Competición sin taquilla, 1 hora	15,30	8,70	9,70	5,40
Actividad no deportiva, 1 hora	41,00	41,00		
<b>Aula CDM Siglo XXI</b>				
Sala por hora	19,00	19,00		
Cañón proyector	20,50	20,50		
<b>Calle piscina verano, 1 hora</b>	22,30	13,30		

Usos Federaciones Clubes, Entidades y Asociaciones	Promoción deportiva		Convenios		Ordinario
	Categorías Absolutas Adultos nacidos hasta 1990	Categoría hasta Juvenil Inclusive desde 1990	Categorías Absolutas Adultos nacidos hasta 1990	Categoría hasta Juvenil Inclusive desde 1990	
<b>Piscinas Cubiertas Climatizadas</b>					
Vasos 25 m. calle entrenamiento 1 hora	27,60	27,60	16,20	16,20	45,00
Vasos 25 m. Competición 1 hora	114,30	114,30	67,90	67,90	200,00
Vasos 16 ó 18 m. calle entrenamiento 1 hora	19,00	19,00	11,60	11,60	30,00
Vasos 16 ó 18 m. Competición 1 hora	76,00	76,00	46,10	46,10	120,00
Vaso 12,5 x 6 m. Enseñanza 1 hora	38,00	38,00	23,10	23,10	55,00
Vaso 12,5 x 13 m SIGLO XXI calle de entrenamiento 1 hora	15,20	15,20	6,10	6,10	20,00

(\*) Los espacios en blanco en las tablas de tarifas implican la no existencia de tarifa aplicable para esa categoría

## **Artículo 6.— Condiciones de Aplicación**

### **6.1. Piscinas Verano y Climatizadas**

#### 6.1.1. Condiciones Generales

- Para el acceso a las piscinas de verano y climatizadas, se permitirá la utilización de los bonos de 10 baños de la temporada anterior, no existiendo derecho a reembolso de las cantidades correspondientes a los baños no utilizados.
- El uso del Abono de temporada facultará para la entrada y salida en cualquier momento del período de apertura en todas las instalaciones, siempre que la capacidad de éstas lo permita.
- En caso de pérdida o deterioro del carnet correspondiente, únicamente se tendrá derecho a una reposición del mismo. La pérdida, robo o deterioro del carnet de abono de temporada que dé lugar a la extensión de nueva acreditación llevará consigo el abono de 6,00 euros. La solicitud y recepción de nuevo carnet se realizará mediante escrito presentado en el CDM donde se expidió el original.
- La pérdida del bono de 10 baños y de entradas no generará derecho a reembolso.
- La solicitud de abonos de temporada para miembros de familias numerosas deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Título oficial de Familia Numerosa expedido por la Diputación General de Aragón y actualizado.(serán igualmente de aplicación a las parejas estables no casadas, en idénticas circunstancias).
- La solicitud de abonos de temporada para miembros de familias cuyos ingresos, por unidad familiar, sean inferiores al doble del SMI o al SMI, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Fotocopia compulsada del Libro de Familia actualizado o Certificado Familiar de empadronamiento.
  - Fotocopia completa compulsada de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas, debidamente sellada por alguna de las oficinas habilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad separada, se aportará fotocopia compulsada de ambas declaraciones. En el caso de estar exentos de realizar dicha declaración, deberán autorizar al Exmo. Ayuntamiento, mediante formulario que se facilitará en el centro de expedición del Abono, para recabar por vía telemática la certificación de empadronamiento familiar y, de la Delegación de la Agencia Tributaria, la Certificación de imputaciones de la unidad familiar.
- El acceso al recinto de piscinas que estén completas estará condicionado al límite capacidad de usuarios. Cuando se dé esta circunstancia, podrán entrar tantas personas como salgan y atendiendo al orden de llegada, con independencia del tipo de acceso que utilicen (bono temporada, entrada diario,...).

- La estancia máxima de uso en las piscinas cubiertas será de 2 horas para aquellos usuarios que accedan mediante entrada diaria, bono baño o abono de temporada.
- La suspensión del baño una vez abierta al público la Instalación, exceptuando los cierres motivados por causas climatológicas, dará derecho a la validación de los accesos realizados mediante ticket o bono de 10 baños para un nuevo acceso en fecha posterior, con un período máximo de un mes, en la misma instalación. Dicha validación se efectuará el mismo día de la suspensión de baño a través de la taquilla. En ningún caso se reembolsará la cantidad devengada.
- El acceso a las Piscinas Municipales de los Vocales de las Juntas de Distrito y Juntas Vecinales se realizará con la presentación de la credencial expedida por el Ayuntamiento que acredite su condición.
- En torneos deportivos de carácter extraordinario que se autoricen, podrá habilitarse por los servicios de Instalaciones Deportivas y de Distritos, un sistema de acceso para un máximo de hasta 2 acompañantes por jugador participante.

#### 6.1.2. Piscinas Verano

- Los usuarios con acceso mediante entrada o bono de 10 baños podrán hacer uso de un sistema de salidas de lunes a viernes no festivos. Las salidas podrán solicitarse hasta las 14 horas, presentando la documentación de acreditación de identidad que se establezca y la entrada o bono, tanto a la salida como al reingreso. Las salidas serán personales e intransferibles, sirviendo exclusivamente para el día de su entrega y en la instalación de su emisión.
- Durante la temporada de verano el acceso a las pistas de deporte de equipo, englobadas en las instalaciones que cuentan con piscina, quedará condicionado al abono de la entrada general a la instalación en todas las franjas horarias, excepto para aquellos equipos con reserva de uso de temporada, para los cuales se habilitará un sistema de accesos o en aquellos centros donde pueda habilitarse un acceso y uso independiente.
- El acceso de grupos de programas de infancia del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios se establecerá en cuanto a su número, distribución y condiciones mediante acuerdo de órgano municipal correspondiente.
- Los Abonos de temporada para miembros de Familias Numerosas, para miembros de familias cuyos ingresos sean inferiores al S.M.I. o al doble del S.M.I. y personas con minusvalías, se expondrán centralizadamente mediante convocatoria que se publicará.

## 6.2. TARIFAS PARA USOS DE FEDERACIONES, CLUBES, ENTIDADES Y ASOCIACIONES

6.2.1. Las tarifas correspondientes a "Promoción Deportiva" serán de aplicación a los usos programados por Federaciones y Clubes Deportivos, actividades deportivas



de asociaciones y actividades de entidades concesionarias de gestión de servicios en Centros Deportivos Municipales.

6.2.2. Las tarifas correspondientes a “Convenios” se aplicarán a las actividades programadas por entidades con las que existan suscritos convenios de colaboración específicos, cuyos destinatarios sean colectivos de especial interés en su integración en la actividad deportiva o que tengan por finalidad el desarrollo de la natación deportiva federada.

6.2.3. Las tarifas correspondientes a “Usos ordinario” serán de aplicación a los usos programados por entidades o personas jurídicas en los que el beneficio neto obtenido sobre los ingresos generados por la actividad sea superior al 20%, independientemente de la personalidad jurídica del usuario.

### **6.3. Pabellones Deportivos**

En el caso de los PDM de Sto. Domingo, Monsalud, César Augusto, José Garcés dadas sus dimensiones y condiciones, la  $\frac{1}{2}$  pista para entrenamientos se tarificará como  $\frac{1}{3}$  de pista.

### **6.4. Pistas Deportivas Aire Libre**

Durante la temporada de verano, el acceso a las pistas de tenis, rocódromo, pádel y frontón, englobadas en las instalaciones que cuentan con piscina y no puedan habilitar accesos y usos independientes, quedará condicionado al abono de la entrada general a la instalación, excepto en las franjas horarias de 8 a 12 horas y de 19 a 21 horas. Fuera de estas franjas, el alquiler de pista en el momento del acceso supondrá la no aplicación de tasa por entrada a piscina a 1 jugador por hora y pista alquilada en pistas de raqueta, excepto en frontones cubiertos y pistas de pádel de césped artificial, en las que se permitirá el acceso simultáneo de dos jugadores por pista alquilada sin cargo adicional.

Cuando en el uso de una pista coincidan personas de tarifa adulto y personas con derecho a tarifa reducida, se aplicará la correspondiente al mayor número de jugadores y, en caso de igual número, la segunda. No se contabilizarán los menores de 6 años. Excepto en actividades dirigidas autorizadas, el máximo de jugadores por pista y hora será de 4 personas.

En las pistas de tenis, pádel, frontones y rocódromos, una vez abonada la tarifa de este tipo de pistas y no pudiendo ser utilizadas por inclemencias meteorológicas o por un deficiente estado de las mismas, se habilitará un sistema de validación de la reserva efectuada para otra fecha, en el mismo C.D.M. y con validez máxima de diez días naturales posteriores al día de la reserva. Esta validación sólo podrá solicitarse con anterioridad al horario de juego reservado.

## 6.5. Generales

### 6.5.1. Reserva de espacios:

Las entidades con reserva de espacios de temporada deportiva de septiembre a abril, ambos inclusive, abonarán íntegramente, por períodos bimensuales completos, los espacios reservados en el caso de abandono del uso reservado.

En el caso de especialidades deportivas y competiciones que tengan una duración inferior al período septiembre – abril, podrá minorarse la aplicación bimensual por meses completos en este período.

### 6.5.2. Actos no deportivos:

Los actos no deportivos quedarán subordinados a la disponibilidad de espacios respecto a los actos y utilizaciones deportivas. En los citados eventos se contará a efectos de tarificación el tiempo necesario para la instalación y desmontaje de los equipamientos complementarios, siempre y cuando se impida la actividad deportiva normalizada.

Asimismo los actos no deportivos deberán contar con un seguro específico de daños a terceros y responsabilidad civil (art. 46.2 de la Ley 4/93 de 16 de marzo del Deporte de Aragón).

La solicitud de uso de Centros Deportivos Municipales para la organización de actos no deportivos de pública concurrencia (conciertos, actuaciones y/o verbenas, asambleas, ...) deberán de solicitarse mediante instancia general o expediente administrativo que aprobará el Órgano Municipal competente, una vez informada por el servicio gestor de la instalación a utilizar .

La Entidad organizadora deberá contratar, a su cargo, los servicios de seguridad, montaje, desmontaje, protección de elementos y limpieza, control de accesos y todos aquellos requeridos específicamente en la resolución de autorización.

### 6.5.3. Horarios extraordinarios:

Todos los eventos deportivos y no deportivos que se realicen fuera del horario de apertura de los Centros Deportivos Municipales, deberán abonar la correspondiente Tasa, con un incremento del 100% de la Tarifa establecida (exceptuando el Pabellón "A" del Siglo XXI).

### 6.5.4. Actividades extraordinarias o puntuales no deportivas en el Pabellón "A" Siglo XXI.

6.5.4.1. Por la ocupación del Pabellón "A" para la producción y desmontaje de todas aquellas infraestructuras necesarias para la organización de actividades o actos no deportivos, los promotores u organizadores deberán de abonar la correspondiente tasa por día:

TARIFA

1.000,00 euros

6.5.4.2. Los promotores u organizadores, una vez aprobada la correspondiente concesión de reserva para actividad no deportiva, deberán depositar una fianza al Ayuntamiento de Zaragoza.

FIANZA 1.000,00 euros

6.5.4.3. Para todas las actividades que precisen el desmontaje de la pista de juego, los promotores u organizadores deberán de abonar directamente a la contrata de mantenimiento el coste de las horas de desmontar la pista y volverla a montar.

6.5.4.4. Limpieza. Para todas las actividades no deportivas los promotores u organizadores deberán de abonar directamente a la contrata responsable de la limpieza el coste de las horas empleadas.

6.5.4.5. Lucernarios. Para todas las actividades que precisen la ausencia de luz natural, los promotores u organizadores deberán de abonar directamente a la contrata de mantenimiento el coste de las horas empleadas en tapar y destapar las claraboyas de la cubierta del pabellón.

#### 6.5.6. Pistas de pádel

Las tarifas previstas para pistas de pádel de césped artificial y de suelo de cemento quedarán anuladas en el caso de adjudicarse la concesión de su remodelación y explotación durante 2009.

6.6.6. Documentación acreditativa situación fiscal, de Seguridad Social, seguros y específica de las actividades a desarrollar.

El servicio gestor podrá requerir a las entidades y personas jurídicas solicitantes de reserva de espacios deportivos, como condición previa a la autorización de uso de espacios municipales, la documentación acreditativa necesaria para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, de la Seguridad Social, seguros específicos, así como los ingresos, en su caso, a percibir directamente de los usuarios para el desarrollo de las actividades a realizar en los Centros Deportivos Municipales.

## **Artículo 7.— Convenios y acuerdos institucionales de utilización**

### **7.1. Educación Física Curricular Primaria y Secundaria**

Los alumnos de Centros de Enseñanza Públicos y Concertados de Primaria y Secundaria podrán utilizar con prioridad los Pabellones y Pistas Polideportivas de Aire Libre, para sus clases de Educación Física curricular.

Asimismo se pondrán a disposición de los alumnos de los ciclos formativos de Técnico de Actividades Físicas y Deportivas los espacios anteriores y aquellos otros que específicamente se acuerden con las autoridades educativas.

## TARIFA

—

**7.2. Iniciación Deportiva:****Asociaciones Padres de Alumnos, Agrupaciones, Clubes y Federaciones Deportivas, Entidades ciudadanas**

Los grupos de iniciación deportiva promovidos y dirigidos por las AA.PP.AA. o por los propios centros podrán utilizar con prioridad los Pabellones y Pistas Polideportivas aire Libre, en horario de 8 a 19.30 horas, de lunes a viernes y los sábados por la mañana para las competiciones de carácter escolar. Tendrán asimismo prioridad e igual condición de tarifa las solicitudes planteadas para el entrenamiento de equipos conformados por las selecciones federativas aragonesas en sus categorías cadete, infantil y alevín y los grupos de iniciación deportiva promovidos por Clubes, Agrupaciones Deportivas y otras entidades reconocidas por la Ley del Deporte de Aragón.

## TARIFA

—

La reserva específica para este fin estará condicionada a la utilización continua y constante de las instalaciones y a las actividades realizadas por participantes correspondientes a las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete de los Juegos Escolares de Aragón. Las actividades fuera del calendario de Juegos Escolares y del horario establecido para la iniciación deportiva estarán sujetas a la tarifa general.

En el horario anteriormente citado, tendrán preferencia sobre todos los usos demandados:

1º Los cursos y actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

2º Las actividades de Educación Física Curricular de Centros Educativos de Primaria y Secundaria, Públicos y Concertados en primer lugar y las de Centros Sociolaborales en segundo.

3º Las actividades de selecciones dependientes de Federaciones Deportivas.

4º Las actividades de Iniciación Deportiva promovidas por AA.PP.AA., hasta un 80% de los espacios/hora disponibles, una vez asignados los usos 1º 2º y 3º.

5º Las actividades de Iniciación Deportiva promovidas por Clubes, Agrupaciones Deportivas, Centros de Tiempo Libre y otras entidades, en razón del 20% de espacios/hora restantes.

### 7.3. Convenios con Federaciones, Clubes y Entidades Discapacidad

#### 7.3.1.- Pista de Atletismo del C.D.M. La Granja

La utilización de la pista de Atletismo del CDM La Granja se regula en los términos específicos del convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Federación Aragonesa de Atletismo

TARIFA 200,00 euros

#### 7.3.2.- Gimnasio Antonio Ochoa (C.D.M. Ciudad Jardín).

La utilización del Gimnasio Antonio Ochoa (C.D.M. Ciudad Jardín) se regula mediante convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y las Federaciones Aragonesas de Halterofilia y Lucha.

TARIFA 200,00 euros

#### 7.3.3. Convenio Bulder y Rocodrómo C.D.M. José Garcés

Los espacios deportivos específicos de la práctica del montañismo —bulder y rocodrómo— del CDM José Garcés podrán ser utilizados por el Centro de Tecnificación de la Federación Aragonesa de Montañismo regulado mediante convenio específico suscrito por el Excmo. Ayuntamiento y la Federación Aragonesa.

TARIFA

<b>Rocódromo</b>	<u>Euros</u>
Módulo 2 horas: 25 personas máx.	8,00
Individual federado rocodrómo 2 horas	1,00
<b>Bulder</b>	
Módulo 2 horas: 15 personas máx.	12,00
Individual Bulder. 2 horas	1,30

### 7.5. Fases finales de los Juegos Deportivos Escolares de Aragón.

Las fases finales de los Juegos Deportivos Escolares de Aragón, organizados por la Diputación General de Aragón, tendrán preferencia en la utilización de las instalaciones deportivas municipales. A este fin, el Servicio de Instalaciones Deportivas queda autorizado a establecer un acuerdo con la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón o con el Servicio en que ésta delegue, para fijar los términos de la citada utilización.

TARIFA

—

## Artículo 8.— Actividades promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

### 8.1. Actividades no periódicas de Servicios, Patronatos y Sociedades Municipales.

La actividad final de curso de los proyectos socioeducativos del servicio de Juventud (P.I.E.E. y Casas de Juventud), la del programa de Educadores de Calle y actividades

del programa Zaragalla (Área Educación y Acción Social), y actividad fin de curso de Centros Sociolaborales (I.M.E.F.E.Z.)

TARIFA

—

### **8.2. Utilización pistas polideportivas aire libre y pistas pabellones por entidades gestoras de Centros Sociolaborales y Centros de Tiempo Libre promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en temporada deportiva.**

Esta utilización estará supeditada al horario de Educación Física e Iniciación Deportiva de lunes a viernes inclusive y siempre que no se realicen actividades de competición social o federada.

TARIFA

—

### **8.3. Programaciones deportivas, culturales y recreativas de Juntas Municipales y Vecinales**

A decisión de la Junta Municipal o Vecinal de cada barrio o Distrito, un día al año, se permitirá el acceso gratuito a la piscina municipal ubicada en el mismo.

TARIFA

—

Anualmente, en cada barrio o Distrito, podrán ser programadas actividades deportivas, culturales o recreativas aprobadas por las correspondientes Juntas Municipales o Vecinales en los Pabellones y Pistas exteriores ubicados en los mismos, por un volumen máximo de diez jornadas, previo informe del Servicio Municipal de Distritos en el caso de las instalaciones sitas en barrios rurales y del Servicio de Instalaciones Deportivas en el caso de instalaciones urbanas.

TARIFA

—

### **8.4. Competiciones internas de los empleados municipales.**

Podrán ser utilizadas las instalaciones deportivas para competiciones y partidos internos que los empleados municipales programen a través de sus Agrupaciones o Asociaciones legalmente constituidas. A tal efecto deberán llegar a acuerdos de utilización con el Servicio Municipal de Instalaciones Deportivas o de Distritos, en su caso, debiendo adaptarse a los días y horarios de menos incidencia de demanda.

TARIFA

—

### **8.5. Utilización de espacios deportivos por Entidades gestoras del programa “Entra en Acción” promovidos por el Ayuntamiento de Zaragoza a través de Zaragoza Deporte Municipal S.A.**

TARIFA

—

### ***Disposiciones Finales***

**Primera.**— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General.

**Segunda.**— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

**Fecha de aprobación:**

**Fecha publicación B.O.P.:**